

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se revisa el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO; y observa el Despacho que adolece de los siguientes defectos de conformidad con el art. 82 en concordancia con el art 26 y 375 CGP, por lo que se procede a **INADMITIR**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P):

1. Se debe puntualizar la clase de prescripción que se pretende adelantar, artículo 375 del código General del Proceso.
2. En cuanto a la prueba de testigos, de conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. deben enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial especificándose sobre qué versará; no en forma genérica como aparece en la demanda, asimismo conforme al art. 6° del Decreto 806 de 2020 infórmese el canal digital donde deben ser citados o notificados los testigos.

NOTIFÍQUESE,


NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ
JUEZ (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia
se notifica por anotación en Estado
N°049 hoy 16 de mayo de 2022
El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO
SARMIENTO**